



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1519 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 11 SET. 2014

R. EX. N° 2384

**VISTO:** Lo solicitado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 10.160-2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV) N° 189/2014, de fecha 09 de septiembre de 2014; los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación asociada al proyecto denominado "**Monitoreo biológico y pesquero de la actividad extractiva de la Jaiba limón (*Cancer porteri*) en la comuna de San Antonio**"; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1519 de 2013 y N° 1570 de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 1519 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 1570 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia asociados a la ejecución del proyecto denominado "**Monitoreo biológico y pesquero de la actividad extractiva de la Jaiba limón (*Cancer porteri*) en la comuna de San Antonio**".

Que mediante carta C.I. SUBPESCA N° 10.160-2014, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso ha solicitado extender la ejecución de la señalada investigación, por un plazo hasta el 30 de noviembre del presente año, en atención a que existen diversas piezas de información que falta recabar para seguir avanzando en el manejo de esta pesquería, específicamente en cuanto a datos de esfuerzo y captura suficientes para el diseño de estrategias de evaluación de biomasa y abundancia.

Que además fundamenta su solicitud señalando que se ha hecho necesario seguir estudiando la sobrevivencia de los ejemplares que son devueltos al mar (hembras, hembras con huevos y ejemplares bajo talla mínima legal) durante un tiempo adicional para obtener más antecedentes y un mejor análisis, de tal manera de levantar información en la cantidad y calidad requerida para las estimaciones que se requiere en el marco del estudio.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 189/2014, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud considerando la necesidad de un tiempo adicional para obtener un análisis más completo del recurso y que la metodología y criterios de muestreo se mantengan según lo anteriormente autorizado al ejecutor.

**RESUELVO:**

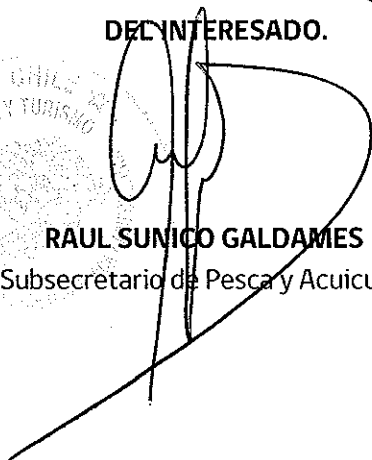
1.- Modifícase el numeral 3º de la Resolución Exenta Nº 1519 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta Nº 1570 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. Nº 81.669.200-8, domiciliada en Avenida Brasil Nº 2950, Valparaíso, V Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia asociado a la ejecución del proyecto denominado "**Monitoreo biológico y pesquero de la actividad extractiva de la Jaiba limón (*Cancer porteri*) en la comuna de San Antonio**", en el sentido de señalar que el plazo del estudio se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2014, inclusive.

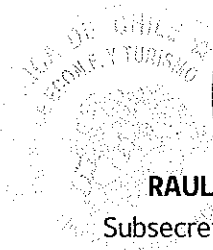

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.**

  
**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ccp  
CGS/ARs